



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota – Santander

CONSTANCIA: Con el fin de informar a la señora Juez que, en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, la apoderada ejecutante, actúa a través de poder especial conforme el art 74 del C.G.P.; de otra parte, se solicitan Medidas Cautelares. Al Despacho del Señor Juez, para proveer. Simacota, 04 de mayo de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SECRETARIA.

Simacota, Santander, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Gilberto Ardila Gonzalez
Radicado: 687454089001-2023-00075-00.

ASUNTO

Decidir sobre la admisión de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por Banco Agrario de Colombia S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de Gilberto Ardila Gonzalez.

CONSIDERACIONES

Se encuentra al Despacho para tramite la presente demanda EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra GILBERTO ARDILA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.758.076, radicado a la partida 687454089001-2023-00075-00, se observa que reúne los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso, por estar acompañada de los anexos requeridos por el art. 84 ibídem. De otra parte el pagare allegado como base del recaudo da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio y estos a su vez cumplen con los requisitos de los arts. 621 y 709 ibídem, Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RESUELVE:

PRIMERO: Mediante el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, el señor GILBERTO ARDILA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.758.076 con domicilio en Simacota, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 060726100002357 Y OBLIGACIÓN No. 725060720060659.

1. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.107.075.00) moneda corriente por concepto de saldo capital contenida en el pagare otorgado por el señor GILBERTO ARDILA GONZALEZ el día 06 de marzo de 2015.
2. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.471.316.00) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 21 de abril de 2021 hasta el 15 de marzo de 2023, fecha de generación de la TABLA DE AMORTIZACIÓN.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota – Santander

3. La suma por los intereses de mora que fije el despacho según la tasa máxima legal vigente, liquidados sobre el capital relacionado en el literal a. de esta pretensión 1., a partir del 16 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$340.240.00) por valor de otros conceptos indicados en el numeral 3. de la Carta de Instrucciones, suma que se encuentra registrada en la TABLA DE AMORTIZACIÓN en DETALLE DE OTROS CONCEPTOS.

SEGUNDO: Ordénese al demandado que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

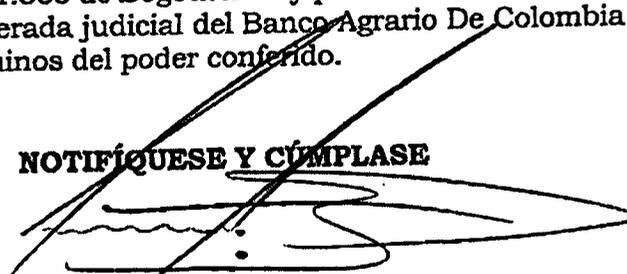
TERCERO: Hágasele saber al demandado que cuentan con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele personalmente o conforme a los artículos 291 y 292 como establece el Código General del Proceso

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Téngase a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificada con la C.C. No. 51.851.333 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 70.473 del C.S.J, como apoderada judicial del Banco Agrario De Colombia S.A., en la forma y en los términos del poder conferido.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN